



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 13 de agosto de 2026

N° 30589 D

CONTENIDO

SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución N° S-052-2026
(miércoles 05 de agosto 2026)

QUE PUBLICA LA LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LAS CUALES EL LICENCIADO RAÚL DAVID POLO LÓPEZ, IDONEIDAD NO. 4857, FUNGE COMO AGENTE RESIDENTE, CUYA INFORMACIÓN NO FUE CARGADA EN EL SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES, LA CUAL CONSTITUYE EL ANEXO, CON TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CONLLEVA, TODA VEZ QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 48
(martes 21 de julio 2026)

POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA MORATORIA PARA LA EXONERACIÓN DE RECARGOS, INTERESES Y MULTAS QUE FACILITAN ACUERDOS DE PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 220
(martes 03 de septiembre 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 82 DE 12 DE ABRIL DE 2016, QUE DICTA MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS Y OTROS BIENES MUEBLES QUE OCUPAN LAS ACERAS, CALLES, VÍAS O ESPACIOS PÚBLICOS.

Acuerdo N° 221
(martes 04 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO NO.201 DE 14 DE JULIO DE 2026, POR EL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO NO.106 DE 28 DE ABRIL DE 2026, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DETALLE DE PROYECTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL AÑO 2026, DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 223
(martes 04 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO NO.201 DE 14 DE JULIO DE 2026, POR EL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO NO.106 DE 28 DE ABRIL DE 2026, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DETALLE DE PROYECTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL AÑO 2026, DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 225



(martes 04 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA TABLA NO.58 DEL ACUERDO NO.40 DE 19 DE ABRIL DE 2011, CONFORME A LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR EL ACUERDO NO.141 DE 20 DE OCTUBRE DE 2020.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS
NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. S-052-2026
5 de agosto de 2026

LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS

CONSIDERANDO:

Que la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiario Finales de Personas Jurídicas.

Que el artículo 3 de la Ley 129 de 2020 establece la obligación de todo abogado o firma de abogados que preste servicios de agente residente de persona jurídica, se registre ante la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

Que el artículo 24 de la Ley 129 de 2020, modificado por el artículo 42 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, establece que la Superintendencia de Sujetos no Financieros ordenará al Registro Público de Panamá la suspensión de los derechos corporativos de las personas jurídicas que no hayan sido registradas o actualizadas en el Sistema Único por su agente residente.

Que la Superintendencia de Sujetos no Financieros emitió la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, que subroga la Resolución No. S-011-2022 de 5 de julio de 2022 sobre procedimientos inherentes al Sistema Privado y Único de Registro Beneficiarios de Personas Jurídicas en la República de Panamá.

Que el literal a, numeral 1, ordinal cuarto de la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, establece el procedimiento de fase de carga de información en el Sistema Único dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de culminado el Procedimiento de Registro del Agente Residente.

Que el numeral 2 y 5 del artículo 29 del Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022, contempla la sanción de suspensión de derechos corporativos, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 129 de 2020.

Que a través de Resolución No. S-DC-136-2026 de 5 de agosto de 2026, se resolvió ordenar al Registro Público la suspensión de los derechos corporativos de un listado de treinta y cuatro (34) personas jurídicas de las cuales el licenciado **RAÚL DAVID POLO LÓPEZ**, con cédula de identidad personal No. **6-72-319**, idoneidad No. **4857** y CUR **PN-0000004857-04942**, funge como agente residente y a la fecha del 8 de julio de 2025, no ha registrado su información en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiario Finales.

Ante lo expuesto, la Superintendente de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;



Resolución No. S-052-2026
Panamá, 5 de agosto de 2026
• Página 2

RESUELVE:

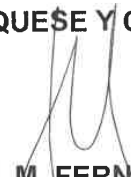
PRIMERO: PUBLICAR la lista de personas jurídicas de las cuales el licenciado **RAÚL DAVID POLO LÓPEZ**, con cédula de identidad personal No. **6-72-319**, idoneidad No. **4857** y CUR **PN-0000004857-04942**, funge como agente residente, cuya información no fue cargada en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales, la cual constituye el ANEXO, con todos los efectos jurídicos que conlleva, toda vez que forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución y su Anexo en Gaceta Oficial.

TERCERO: COMUNICAR que contra la presente Resolución y su Anexo no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

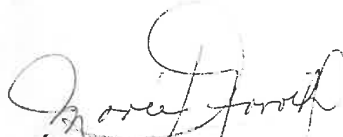
Fundamento de Derecho: Ley 23 de 27 de abril de 2015 y sus respectivas modificaciones; Ley 124 de 7 de enero de 2020; Ley 129 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022; Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022 y Código Fiscal de Panamá.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL M. FERNÁNDEZ A.
Superintendente
IMFA/05





MARÍA JUDITH ARROCHA F.
Secretaria General

SS

NF

Superintendencia de
Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 10 de agosto de 2026

Firma:  Hora: 2:30 p.m.

ANEXO/Resolución No. S-052-2026 de 5 de agosto de 2025		
#	Nombre de la Sociedad	Folio
1	FUNDACION MOBILCOM INTERNACIONAL	33177
2	FUNDACION INMOBILIARIA COSTA PACIFICA	39398
3	POSEA, S.A.	380863
4	GLOBAL CONSTRUCTION CO., S.A.	385960
5	SALUD Y VIDA DE PANAMA S.A.	388175
6	CON MAGDA EN MENTE, S.A.	394487
7	MAGAWATS, S.A.	396377
8	NO SE ENCUENTRA, S.A.	397376
9	JARDINES ALTOS DE TATARE, S.A.	397385
10	DONDE VAS YO VOY, S.A.	397386
11	EL TAMAÑO CUENTA, S.A.	397388
12	MEJOR QUE TU MANO, S.A.	397390
13	AVANZA, S.A.	397391
14	NO TOMAMOS PRISIONEROS, S.A.	397393
15	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A.	401108
16	VIRTUAL SYSTEM, S.A.	405590
17	EPEDRA CORP.	405593
18	DUPO CLEANING, S.A.	416913
19	WINDOW FILM CORPORATION.	419973
20	GRUPO SABANAS, S.A.	422497
21	CORPORACION DE PRODUCTORES DE TABACO DE AMERICA LATINA, S.A.	450649
22	CORPORACION AMERICANA DE SERVICIOS DIGITALES, S.A.	450701
23	INDUSTRIAS PANAMERICANAS DE TABACO, S.A.	450797
24	EMPRESAS HUDSON GARCIA S.A.	451700
25	MARTEL COMMUNICATIONS PTY, S.A.	452561
26	SERVITEG CARGO, S.A.	462891
27	DESARROLLO PLAYAS BELLAS, S.A.	594732
28	AERO QUM (PANAMA) S.A.	680021
29	MAG FLIGHT TRAINING S.A.	680778
30	OCEAN AIR ENTERPRISES, S.A.	690218
31	SEVILLA RC CORPORATION	694366
32	FLY SERVICES PANAMA, S.A.	718464
33	RIVERSIDE 28B, S.A.	751180
34	DECO TAPISSER GROUP, S.A.	155611756





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**



ACUERDO MUNICIPAL No.48

(De 21 de julio de dos mil veintiséis 2026)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA MORATORIA PARA LA EXONERACIÓN DE
RECARGOS, INTERESES Y MULTAS QUE FACILITAN ACUERDOS DE PAGO PARA
LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad en un Distrito, y que de conformidad con el numeral 8 del artículo 17 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia exclusiva de los Concejos Municipales, en el ejercicio de sus funciones, establecer impuestos, tasas, derechos y contribuciones, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;
2. Que el numeral 3 del Artículo 83 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973 establece que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal, quedando obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos señalados en los incisos anteriores de dicho Artículo, y concede acción popular para denunciar a los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas que expidan los municipios;
3. Que la Tesorería Municipal, con el fin de contribuir a aligerar las cargas que afectan la economía del Distrito de Arraiján, ha evaluado los diferentes mecanismos legales que le permitan a los contribuyentes ponerse al día con sus compromisos fiscales, por lo que propone proveer, de manera temporal, una moratoria para exonerar el pago de recargos, multas e intereses a los contribuyentes del Municipio de Arraiján;
4. Que la administración del Municipio de Arraiján, en coordinación con el Honorable Concejo Municipal y bajo la autoridad de la Alcaldesa, tiene el deber y la facultad de implementar medidas que faciliten a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones municipales y el cumplimiento efectivo de sus compromisos;
5. Que la situación de las finanzas municipales igualmente requiere la inyección de tributos que no se han cancelado a la fecha;





6. Que es fundamental para el Municipio de Arraiján mantener datos precisos y actualizados de los contribuyentes, lo cual permitirá brindar un mejor servicio y asegurar una comunicación eficiente. La información actualizada facilita la notificación oportuna de obligaciones fiscales, beneficios y otros asuntos importantes para los contribuyentes. Además, la actualización de las actividades económicas es crucial para garantizar que los datos registrados reflejen correctamente la realidad operativa de cada negocio, placa vehicular y contrato de cementerios, lo que es necesario para la adecuada gestión tributaria y administrativa;
7. Que el Artículo 57 de la Ley N°106 de 1973 otorga a los Tesoreros Municipales la atribución de presentar proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;
8. Que el Artículo 14 de la citada Ley N°106 de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de **Arraiján**, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una moratoria para facilitar a los contribuyentes del Municipio de Arraiján el pago del total adeudado en concepto de tasas de circulación vehicular, negocios y cementerios, mediante la exoneración condicionada de recargos, intereses y multas, con la habilitación del pago total de sus obligaciones o la suscripción de convenios de pago. La Tesorería Municipal podrá identificar otros conceptos elegibles conforme a la normativa aplicable. Esta moratoria será aplicable durante el período comprendido entre el 15 de agosto de 2026 y el 15 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta exoneración no alcanza a los procesos que se encuentran en condiciones de arreglo de pago ni en la jurisdicción coactiva. Tampoco aplica para multas e impuestos o trámites de Ingeniería Municipal, Juzgado de Aseo, Publicidad Exterior, otros impresos, tasa por revisión y aprobación de planos, uso de aceras para propósitos varios, y trámites o impuestos de terrenos municipales.

ARTÍCULO TERCERO: Para acogerse a esta moratoria y formalizar un convenio de pago con el Municipio de Arraiján, los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes condiciones y presentar los documentos requeridos:

Para Personas Naturales:

- Copia de la cédula de identidad personal del propietario del negocio, vehículo o responsable del contrato de cementerio.
- Croquis de ubicación y dirección completa del Domicilio y del representante Legal, imagen fotográfica.
- En caso de que el trámite sea realizado por un tercero, se deberá presentar una nota debidamente autenticada autorizando la gestión, junto con la copia de la cédula de la persona autorizada.

Para Personas Jurídicas:

- Copia de la cédula de identidad personal del representante legal de la empresa.





- Copia del Aviso de Operación.
- Copia del Pacto Social o Certificación del Registro Público, con una antigüedad máxima de tres (3) meses desde su expedición.
- Croquis de ubicación del negocio.
- En caso de que el trámite sea realizado por un tercero, se deberá presentar una nota de autorización emitida por el representante legal de la empresa, debidamente autenticada, junto con la copia de la cédula de la persona autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: Los arreglos de pago para la exoneración de recargos, intereses y multas se realizarán mediante un abono inicial de acuerdo con el impuesto correspondiente según la siguiente tabla

IMPUESTO DE NEGOCIO	ABONO INICIAL 40%	CUOTAS NO MAYOR A 12 MESES
IMPUESTO DE VEHICULO	ABONO INICIAL 50%	CUOTAS NO MAYOR A 2 MESES
IMPUESTO DE CEMENTERIO	Se realizará solo para deudas mayor a B/.100.00 con abono inicial de 50%	CUOTAS NO MAYOR A 3 MESES

En caso de que el contribuyente tenga deuda en varios impuestos de los antes mencionados se podrá realizar el arreglo de pago con los criterios de la deuda del impuesto más alto.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de los términos estipulados en los nuevos convenios de pago dará lugar a la reactivación automática de la deuda con sus correspondientes recargos e intereses, los cuales serán reflejados en el estado de cuenta del contribuyente y podrán ser remitidos a la Jurisdicción Coactiva para su cobro.

ARTÍCULO SEXTO: Se establece que todos los contribuyentes del Municipio de Arraiján deben actualizar sus registros de contacto, información comercial y, de ser necesario, sus actividades económicas antes del 3 de agosto de 2026. La actualización de los datos y actividades podrá realizarse en la Dirección de Tesorería o a través de los canales oficiales que el Municipio disponga. Se informa a los contribuyentes que la falta de actualización de la información requerida podrá dar lugar a multas o sanciones, de acuerdo con la normativa vigente. Cumplir con este requisito es esencial para evitar inconvenientes futuros y asegurar una relación administrativa efectiva y transparente con el Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir el contenido de este Acuerdo a la Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones correspondientes y asegure que no se afecten las finanzas municipales.

ARTÍCULO OCTAVO: El Municipio de Arraiján y el Concejo Municipal se comprometen a realizar las divulgaciones y comunicaciones necesarias para informar al público sobre la moratoria. Esta difusión se llevará a cabo a través de los canales informativos y de prensa pertinentes, incluyendo medios escritos, radiales y digitales, para asegurar que todos los contribuyentes estén debidamente informados. Además, la Dirección de Tesorería será responsable de proporcionar atención y orientación a los



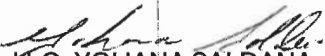


contribuyentes, facilitando el proceso de regularización de sus obligaciones fiscales de la manera más eficiente y accesible posible.

ARTÍCULO NOVENO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 de la Constitución Nacional, Ley N°106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 del 12 de diciembre de 1984, Artículo 72 de la Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, que modificó el artículo 17 de la Ley N°106 del 8 de octubre de 1973.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

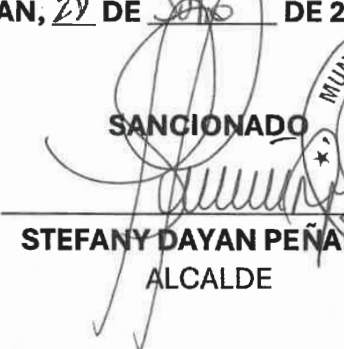

H.C. YOHANA SALDANA
PRESIDENTE


H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE




ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 29 DE Julio DE 2026


SANCIONADO
STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las once y cincuenta y siete de la mañana (11:57 a.m.) del martes (28) de julio del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las doce y treinta y nueve de la tarde (12:39 p.m.) del jueves seis (06) de agosto del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°220

De 3 de septiembre de 2024

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, que dicta medidas relacionadas con los vehículos y otros bienes muebles que ocupan las aceras, calles, vías o espacios públicos.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, que dicta medidas relacionadas con los vehículos y otros bienes muebles que ocupan las aceras, calles, vías o espacios públicos, el cual requiere actualizarse para una mejor ejecución de las medidas respectivas de manera eficaz y eficiente;
- Que al Municipio le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, promover la Participación Ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;
- Que el Artículo 333 del Código Civil establece que son bienes públicos en municipios, caminos vecinales, plazas, calles, puentes y aguas públicas, paseos y obras públicas de servicio general costeadas por los mismos municipios. Las aceras hacen parte de las calles, por otra parte, el Artículo 361 señala que los bienes vacantes y los mostrencos pertenecen a los municipios dentro de cuya jurisdicción se encuentren;
- Que, sobre las calles, avenidas, aceras y demás bienes de uso público del Distrito de Panamá, permanecen aparcados de forma prolongada e indefinida una gran cantidad de vehículos en condiciones de abandono o chatarra, así como otros bienes muebles motorizados y no motorizados que obstruyen e impiden el libre paso vehicular y peatonal;
- Que el Artículo 44 de la Ley 106 de 1973, señala que los alcaldes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y administrativa. Los alcaldes son jefes de Policías en sus respectivos Distritos;
- Que es necesario delegar en los funcionarios de Cumplimiento del Municipio de Panamá, la función de sustanciación de los procesos sancionatorios originados por las causas que son de competencia del alcalde del Distrito de Panamá, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 de la Ley 16 de 17 de junio 2016, en leyes nacionales y en decretos alcaldícos;
- Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejos regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;
- Que, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973, los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Consejo Municipal, y los decretos de los alcaldes sólo podrán reformarse, suspenderse o anularse por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales, así como suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 3 del Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, así:

- Artículo 3. Corresponderá al funcionario de Cumplimiento y/o en conjunto del Inspector Legal realizará las inspecciones al lugar e identificar los vehículos abandonados o bienes muebles que ocupen la acera, calle, vía o espacio público, sancionando la infracción de la prohibición de forma inmediata al propietario del vehículo abandonado o bien mueble; se colocará un AVISO DE REMOCIÓN en el vehículo abandonado o bien mueble y se levantará un acta de inspección con la siguiente información:
1. Descripción del tipo, marca, modelo, color del vehículo o bien mueble abandonado.
 2. Información de la placa, revisado si lo tiene o de cualquier signo de distinción.
 3. Descripción de las condiciones evidentes del estado del vehículo o bien y cualquiera otra información o detalle.
 4. Mención del lugar donde permanece el vehículo o bien mueble.
 5. Fotos del vehículo o bien mueble.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N° 2
Acuerdo N°220
De 3/9/2024

Sí se tratase de otro tipo de bien, el acta contendrá los detalles y descripciones del objeto anotando las características, tipo y condiciones de este, y la constancia fotográfica.

El funcionario de cumplimiento o Inspector legal corroborará los datos en el Sistema de gestión de información y procesos que maneje el Municipio de Panamá, para identificar el propietario del vehículo o bien mueble, en caso de que porte placa; y a su vez procederá a registrar la multa correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 4 del Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, así:

Artículo 4: Después de realizada la Inspección y fijado el **AVISO DE REMOCION**, se dará por notificado al propietario o dueño mediante el aviso fijado en el vehículo o bien, indicando que se procederá a su remoción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo 5 del Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, así:

Artículo 5. Si al vencer el término de los cinco (5) días hábiles, el vehículo o bien mueble no ha sido removido, se declarará el vehículo o bien en estado de abandonado y procederá con la remoción del espacio público.

De esta forma los vehículos o bienes muebles declarados abandonados, para los efectos del presente Acuerdo, serán considerados bienes mostrencos del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el Artículo 6 del Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, así:

Artículo 6. El propietario del bien podrá presentar recurso de reconsideración ante la Dirección de Legal y Justicia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde el ingreso de la multa por la infracción en concepto de Sanción en el estado de cuenta del contribuyente.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el Artículo 10 del Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, así:

Artículo 10. Los vehículos o bienes declarados abandonados que se encuentren en depósito legal podrán ser reclamados por sus propietarios, en cualquier momento, siempre que paguen el monto de la multa establecido por el Municipio de Panamá y el pago del importe que hayan causado su remoción, traslado y almacenamiento a la empresa. En estos casos, el Municipio de Panamá, emitirá la Resolución que ordena el levantamiento de la medida y la devolución del bien.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el Artículo 11 del Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, así:

Artículo 11: El abandono de vehículos o bienes muebles sobre las aceras, calles, vías o espacios públicos, en la forma prevista en el Artículo 2, constituirá falta.

La multa se mantendrá aun cuando la persona sancionada, remueva el vehículo o bien mueble después de la fijación del Aviso que se refiere el Artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR el Artículo 12 del Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, así:

Artículo 12: Los vehículos y bienes removidos de las aceras, calles, vías u otros espacios públicos permanecerán bajo depósito legal por el término hasta de treinta (30) días calendario contados desde la remoción.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que hayan sido reclamados por sus propietarios o dueños, no hayan pagado la multa y los costos correspondientes, la empresa podrá solicitar al Municipio de Panamá, autorización para disponer de los vehículos o bienes abandonados con el fin de satisfacer el importe de la multa y los costos de los servicios prestados. La solicitud será presentada en la Tesorería Municipal.

Recibida la solicitud, Tesorería Municipal, podrá autorizar a favor de la persona natural o jurídica que ofrece el servicio de remoción, traslado y almacenamiento, para que esta disponga del vehículo o bien abandonado, y del producto cubra la multa y los costos originados por el servicio prestado.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°3
Acuerdo N°220
De 3/9/2024

Cuando se trate de un vehículo que porta placa de circulación, concluido el proceso, el Tesorería Municipal dará de baja en el registro al contribuyente.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo será reglamentado mediante Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo Modifica el Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016 y comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LA PRESIDENTA,

[Signature]
H.C. KEIRA L. NAVARRO R.

LA VICEPRESIDENTA,

[Signature]
H.C. YATZUMALY Z. WORRELL T.

EL SECRETARIO GENERAL,

[Signature]
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

maritza mejica

Acuerdo No.220
Del 03 de septiembre de 2024

Por copia del documento que
reposa en nuestros archivos.
[Signature]
Irina Tapia
Secretaria General
07.08.2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 04 de septiembre de 2024

Sancionado:
EL ALCALDE

[Signature]
MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
ROBERTO RUÍZ DÍAZ





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°221

De 04 de agosto de 2026

Por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo No.201 de 14 de julio de 2026, por el cual se subroga el Acuerdo No.106 de 28 de abril de 2026, por el cual se aprueba el detalle de proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2026, del Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que mediante el Acuerdo No.314 de 25 de noviembre de 2025, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el período fiscal 2026, por la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 00/100 (B/.242,349,323.00), distribuidos en Presupuesto Municipal Sede B/.169,941,519.00, Presupuesto de Descentralización B/.72,407,804.00, de este último se desprenden las sumas de: Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.4,678,150.00), Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Balboas con 00/100 (B/.55,279,654.00) en proyectos de la Alcaldía y la suma de Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.12,450,000.00) en proyectos de Juntas Comunales; haciendo un total para proyectos de Alcaldía y Juntas Comunales de Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Balboas con 00/100 (B/.67,729,654.00);

Que mediante el Acuerdo No.201 de 14 de julio de 2026, se subrogó el Acuerdo No.106 de 28 de abril de 2026 y se aprobó el listado de los proyectos previamente aprobados que no han concluido su ejecución de la Alcaldía de Panamá y de las Juntas Comunales, que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Panamá del año 2026;

Que es necesario modificar el Acuerdo No.201 de 14 de julio de 2026, a fin de actualizar el detalle correspondiente a los proyectos de Equipamiento urbano en diferentes sectores del distrito de Panamá; Mejoramiento de paradas de buses en diferentes sectores del Distrito de Panamá; Construcción de Complejo Deportivo La Concepción, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá; Mejoramiento del sistema de video vigilancia municipal (SIVIMUPA), Distrito de Panamá y Mejoramiento a la infraestructura pública municipal del Distrito de Panamá;

Que la modificación del detalle de los proyectos citados resulta necesaria para tramitar las autorizaciones requeridas para la convocatoria de los actos públicos correspondientes dentro del presente periodo fiscal y permitir la ejecución de los proyectos durante las vigencias fiscales autorizadas;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. Nº2
Acuerdo Nº221
De 04/8/2026

Que, asimismo, el Artículo 15 de la citada ley, dispone que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los Decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el detalle de los siguientes cinco (5) proyectos contenidos en el Artículo 1 del Acuerdo No. 201 de 14 de julio de 2026, los cuales quedarán redactados así:

VIGENCIAS FISCALES				
Proyecto	2026	2027	2028	2029
Equipamiento urbano en diferentes sectores del distrito de Panamá.	B/.650,000.00	B/.1,250,000.00	B/.600,000.00	
Mejoramiento de paradas de buses en diferentes sectores del distrito de Panamá.	B/.450,000.00	B/.1,215,000.00	B/.335,000.00	
Construcción de Complejo Deportivo La Concepción, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá.	B/.100,000.00	B/.3,300,000.00	B/.100,000.00	B/.100,000.00
Mejoramiento del sistema de video vigilancia municipal (SIVIMUPA), distrito de Panamá	B/.500,000.00	B/.14,264,287.03	B/.9,751,587.45	B/.484,125.52
Mejoramiento a la infraestructura pública municipal del distrito de Panamá	B/.500,000.00	B/.3,203,100.47	B/.779,999.95	B/.816,899.58

Los montos correspondientes a la vigencia fiscal 2027 y a las vigencias fiscales subsiguientes serán incorporados en el anteproyecto de presupuesto de la respectiva vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No.201 de 14 de julio de 2026, que no hayan sido modificadas mediante el presente Acuerdo permanecerán vigentes en todas sus partes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA



Acuerdo No.221
Del 04 de agosto de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 05 de agosto de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE



MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



IRINA TAPIA



Esta copia del documento que
reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General
10/08/2026





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°223

De 04 de agosto de 2026



Por el cual se modifica el Artículo 1 del Acuerdo No.201 de 14 de julio de 2026, por el cual se subroga el Acuerdo No.106 de 28 de abril de 2026, por el cual se aprueba el detalle de proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2026, del Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que el Acuerdo No.314 de 25 de noviembre de 2025, aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el período fiscal 2026, por la suma total de Doscientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Veintitrés Balboas con 00/100 (B/.242,349,323.00), distribuidos en Presupuesto Municipal Sede B/.169,941,519.00, Presupuesto de Descentralización B/.72,407,804.00, de este último se desprenden las sumas de: Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.4,678,150.00), Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Balboas con 00/100 (B/.55,279,654.00) en proyectos de la Alcaldía y la suma de Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.12,450,000.00) en proyectos de Juntas Comunales; haciendo un total para proyectos de Alcaldía y Juntas Comunales de Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Balboas con 00/100 (B/.67,729,654.00);

Que mediante Resolución N°328-2025 de 30 de junio de 2025, la Autoridad Nacional de Descentralización, le otorgó viabilidad al proyecto de "Construcción de Aceras en el sector La Doña en los Corregimientos de 24 de Diciembre y Tocumen, Distrito de Panamá", por un monto de Ochocientos Mil Balboas con 00/100 (B/.800,000.00), registrado en el Banco de Proyecto del Ministerio de Economía y Finanzas con código SINIP 026979.000;

Que, de igual manera, mediante Resolución N°330-2025 de 30 de junio de 2025, la Autoridad Nacional de Descentralización, le otorgó viabilidad al proyecto de "Construcción de Aceras en el sector de Villa Zaita en los Corregimientos de Las Cumbres y Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá", por un monto de Seiscientos Mil Balboas con 00/100 (B/.600,000.00), registrado en el Banco de Proyecto del Ministerio de Economía y Finanzas con código SINIP 027150.000;

Que mediante Informes Técnicos de 30 de julio de 2026, la Dirección de Planificación Urbana, concluyó que en virtud de los hallazgos obtenidos durante el desarrollo conceptual de los proyectos y de las inspecciones técnicas realizadas en campo, los presupuestos inicialmente previstos para los proyectos "Construcción de Aceras en el sector La Doña en los Corregimientos de 24 de Diciembre y Tocumen, Distrito de Panamá" y "Construcción de Aceras en el sector de Villa Zaita en los Corregimientos de Las Cumbres y Ernesto Córdoba





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°2
Acuerdo N°223
De 04/8/2026

Campos, Distrito de Panamá” no permitían ejecutar soluciones integrales que garantizaran la conectividad peatonal, la accesibilidad universal, la seguridad vial, el manejo adecuado de las aguas pluviales y la durabilidad de la infraestructura, por lo que fue necesario redefinir el alcance de ambos proyectos e incorporar obras complementarias indispensables para responder a las condiciones reales de los sitios, determinándose montos actualizados de B/.2,250,000.00 y B/.1,950,000.00, respectivamente, a fin de garantizar una intervención técnicamente viable, funcional y alineada con los estándares de calidad establecidos por el Municipio de Panamá;

Que el Acuerdo No. 201 de 14 de julio de 2026, subrogó el Acuerdo No.106 de 28 de abril de 2026 y se aprobó el listado de los proyectos previamente aprobados que no han concluido su ejecución de la Alcaldía de Panamá y de las Juntas Comunales, que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2026 del Municipio de Panamá;

Que en atención a las conclusiones de los informes técnicos emitidos por la Dirección de Planificación Urbana, resulta necesario modificar el Acuerdo No. 201 de 14 de julio de 2026, a fin de ajustar el detalle correspondiente a los proyectos de Construcción de Aceras en el sector La Doña en los Corregimientos de 24 de Diciembre y Tocumen, Distrito de Panamá y Construcción de Aceras en el sector de Villa Zaita en los Corregimientos de Las Cumbres y Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá;

Que la modificación propuesta no altera el objeto de los proyectos previamente aprobados, sino que responde a la necesidad de ajustar su programación financiera y el monto estimado de inversión de conformidad con las necesidades técnicas identificadas, a fin de tramitar las autorizaciones requeridas para la convocatoria de los actos públicos correspondientes y garantizar su ejecución dentro de las vigencias fiscales aprobadas;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que, asimismo, el Artículo 15 de la citada ley, dispone que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el detalle de los siguientes dos (2) proyectos contenidos en el Artículo 1 del Acuerdo No. 201 de 14 de julio de 2026, los cuales quedarán redactados así:

Proyecto	2026	2027
Construcción de Aceras en el sector La Doña en los Corregimientos de 24 de Diciembre y Tocumen, Distrito de Panamá.	B/. 800,000.00	B/. 1,450,000.00
Construcción de Aceras en el sector de Villa Zaita en los Corregimientos de Las Cumbres y Ernesto Córdoba Campos.	B/. 600,000.00	B/. 1,350,000.00





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°3
Acuerdo N°223
De 04/8/2026

Los montos correspondientes a la vigencia fiscal 2027, serán contemplados en el anteproyecto de presupuesto de la respectiva vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 201 de 14 de julio de 2026, que no hayan sido modificadas mediante el presente Acuerdo permanecerán vigentes en todas sus partes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,


H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,

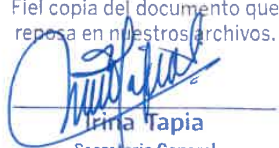

H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

mco.

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.


Irina Tapia
Secretaria General
10.08.2026

Acuerdo No.223
Del 04 de agosto de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 05 de agosto de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


IRINA TAPIA





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°225

De 04 de agosto de 2026

Por el cual se modifica la Tabla No.58 del Acuerdo No.40 de 19 de abril de 2011, conforme a la modificación introducida por el Acuerdo No.141 de 20 de octubre de 2020.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la que le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el Municipio de Panamá, en ejercicio de la autonomía política, administrativa y financiera que le reconoce la Constitución Política y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, tiene la obligación de administrar eficientemente el régimen tributario municipal, procurando que las tasas, derechos e impuestos respondan a criterios de legalidad, equidad, proporcionalidad, capacidad contributiva y seguridad jurídica, garantizando además la sostenibilidad de las finanzas municipales y la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que mediante el Acuerdo No.40 de 19 de abril de 2011, se reorganizó y actualizó el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, estableciéndose las diferentes tablas aplicables a las actividades económicas desarrolladas dentro del distrito, entre ellas, las correspondientes a las clínicas y hospitales privados;

Que posteriormente, el Acuerdo No.141 de 20 de octubre de 2020, en el Artículo Vigésimo Cuarto, estableció la unificación de las Tablas 57 y 58 del Acuerdo No.40 de 2011, dejando vigente una única tabla (Tabla No. 58) aplicable a las actividades de Clínicas y Hospitales Privados bajo un modelo basado en ingresos brutos;

Que la cláusula décima octava del Contrato de Fideicomiso 0031 entre el Municipio de Panamá y el Banco Nacional de Panamá de 9 de octubre de 2025, establece la contratación de proveedores que sean requeridos para la prestación de servicios integrados y mediante Informe Acuerdo Tributario Municipal Tabla No.58, Banco Nacional de Panamá - TX INTELLIGENCE, Proyecto Municipio de Panamá - junio 2026, se identificó una omisión material en la configuración de la tabla No.58, toda vez que el límite máximo del rango comprendido hasta B/.350,000.00 es seguido por otro cuyo límite inferior inicia en B/.375,000.01, en lugar de B/.350,000.01, generando una discontinuidad en la secuencia de los rangos de ingresos brutos, lo cual limita la capacidad del sistema Tributario Municipal para aplicar correctamente el impuesto en el rango faltante;

Que la Tabla No.58 constituye una escala progresiva basada en rangos de ingresos brutos anuales, cuya correcta aplicación exige la continuidad entre los límites mínimos y máximos de cada intervalo, a fin de garantizar la determinación uniforme de la obligación tributaria conforme a los principios de igualdad, legalidad, capacidad contributiva y seguridad jurídica;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario corregir dicha inconsistencia mediante la subsanación de la omisión material identificada en la Tabla No.58, del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, modificada por el Acuerdo N°141 de 20 de octubre de 2020, manteniendo la continuidad lógica de los rangos, evitando tratamientos diferenciados injustificados entre contribuyentes con capacidades económicas similares;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°2
Acuerdo N°225
De 04/8/2026

Que la presente modificación tiene carácter correctivo y se limita a subsanar una omisión material de técnica legislativa, preservando la estructura, las tarifas, la metodología de determinación del impuesto y los demás elementos esenciales del régimen tributario aprobados mediante el Acuerdo No.141 de 20 de octubre de 2020, sin alterar la voluntad normativa originalmente expresada por el Consejo Municipal;

Que, de igual manera, la presente modificación fortalece la eficiencia administrativa, facilita la fiscalización por parte de la Tesorería Municipal, reduce posibles controversias administrativas y judiciales derivadas de la aplicación de la tabla vigente y contribuye a la correcta recaudación de los arbitrios municipales, garantizando además la aplicación uniforme del régimen tributario municipal respecto de las actividades de Clínicas y Hospitales privados;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Qué, asimismo, el artículo 15 de la citada ley, dispone que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los Decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Tabla No.58 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, modificada por el Acuerdo N°141 de 20 de octubre de 2020, para que quede así:

Tabla 58: Clínicas - Hospitales Privados

Clínicas - Hospitales Privados		Ventas Brutas Anuales	
Mínimo	Máximo	Impuesto Mensual B/.	
B/.0.00	B/.40,000.00	B/.50.00	
B/.40,000.01	B/.90,000.00	B/.75.00	
B/.90,000.01	B/.150,000.00	B/.125.00	
B/.150,000.01	B/.225,000.00	B/.175.00	
B/.225,000.01	B/.300,000.00	B/.200.00	
B/.300,000.01	B/.350,000.00	B/.220.00	
B/.350,000.01	B/.400,000.00	B/.230.00	
B/.400,000.01	B/.500,000.00	B/.300.00	
B/.500,000.01	B/.750,000.00	B/.320.00	
B/.750,000.01	B/.1,000,000.00	B/.340.00	
B/.1,000,000.01	B/.1,500,000.00	B/.350.00	
B/.1,500,000.01	B/.2,000,000.00	B/.450.00	
B/.2,000,000.01	B/.3,000,000.00	B/.650.00	
B/.3,000,000.01	B/.4,000,000.00	B/.700.00	
B/.4,000,000.01	B/.5,000,000.00	B/.750.00	
B/.5,000,000.01	B/.6,000,000.00	B/.850.00	
B/.6,000,000.01	B/.9,000,000.00	B/.950.00	
B/.9,000,000.01	B/.12,000,000.00	B/.1,150.00	
B/.12,000,000.01	B/.18,000,000.00	B/.1,400.00	
B/.18,000,000.01	B/.24,000,000.00	B/.1,650.00	
B/.24,000,000.01	B/.30,000,000.00	B/.1,850.00	
B/.30,000,000.01	B/.50,000,000.00	B/.2,200.00	
B/.50,000,000.01		B/.2,500.00	

[Firma manuscrita]





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°3
Acuerdo N°225
De 04/8/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,


H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

mco.

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General
40-08-2026

Acuerdo No.0225
Del 04 de agosto de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 06 de agosto de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


IRINA TAPIA

